

**ORDENANZA N° 928/1981**

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el reconocimiento oficial y dotar del instrumento legal correspondiente a la Comisión Pro Nivel Terciario que proporcionan esta Municipalidad, Escuela Nacional de Educación Técnica N° I “Hipólito Irigoyen”, Centro Comercial e Industrial del Departamento San Jerónimo, con el apoyo de las fuerzas vivas de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que de los antecedentes existentes por el trabajo conjunto de los entes propiciadores, surgen las tramitaciones cumplidas hasta el presente, para lograr la creación, y funcionamiento de una escuela de nivel terciario, que expedirá el título de Técnico en Análisis de Alimentos dependiente del INSTITUTO DE TECNOLOGÍA ALIMENTARIA, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL;

Que de la evaluación previa realizada por la Comisión y el citado Instituto, se ha detectado la necesidad de técnicos en análisis de alimentos, para que cubran las necesidades específicas en cada zona de producción;

Que dicha iniciativa se apoya fundamentalmente en la conveniencia de dotar a Gálvez, de una escuela de estudios superiores, de nivel terciario, para que permita a los alumnos egresados de escuelas secundarias, acceder a estudios universitarios, en su lugar de origen con beneficio para la zona circundante;

Que de la compulsa realizada en la población, se advierte un decidido apoyo de todos los sectores;

Que fundamentalmente se ha puesto de manifiesto la franca colaboración del Rectorado de la Universidad Nacional del Litoral, con visita personal y asistencia a reuniones del Sr. Rector de la misma, quien ha comprometido la asistencia mediante el pago de sueldo a los profesores y material para implementación de laboratorio, y poniendo a disposición de la Escuela, la planta piloto del Instituto para realización de trabajos prácticos en determinadas circunstancias que dependerán del esfuerzo previo e inicial y aportes que realice la comunidad de Gálvez, bajo las directivas, control y administración de ellos por una comisión responsable que lleve adelante las gestiones finales para su funcionamiento;

Que según se ha visto, la Comisión que ha venido actuando hasta el presente, con integración del Director de Cultura Municipal, ha realizado una verdadera labor de representación de la ciudadanía de nuestra Ciudad, logrando un significativo apoyo por parte de las fuerzas vivas, escuelas, etc., que coinciden para este objetivo, que alientan a las autoridades oficiales y dispondrán una ponderable proyección para el logro de los objetivos de la Comisión;

Que a tal efecto, se ha dispuesto concretar orgánicamente el funcionamiento de la Comisión Pro Nivel Terciario, bajo la tutela y

reconocimiento Municipal, lo que además vendría a llenar la ausencia de instrumento legal que otorga carácter oficial a la misma, para su desenvolvimiento futuro;

Que para su intervención ante terceros, personas de existencia física o jurídica, y, especialmente para su presentación y relación ante el Estado Nacional, Provincial, Universidad Nacional del Litoral y demás entes Públicos, dicha Comisión debe estar avalada por su institucionalización, con jerarquía suficiente, válida y procedente para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que, por otra parte, el reconocimiento y tutela Municipal permitirá una mayor eficiencia para el cometido de sus funciones, y responsabilidad legal para formalizar las catas, contratos, catas-intención, presentaciones a los entes públicos, etc.;

Que atendiendo a todos estos antecedentes, finalidades y objetivos de la Comisión y necesidad de Institucionalizar la misma, en uso de facultades que le han sido conferidas, el Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ART.1º)-OTORGASE** reconocimiento oficial a la COMISIÓN PRO NIVEL TERCARIO, quien pasará bajo tal denominación a ser reconocida y autorizada por la Municipalidad de Gálvez, para concretar el establecimiento y funcionamiento de la Escuela de Nivel Terciario, dependiente del INSTITUTO DE TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS.-----

**ART.2º)-**Dicha Comisión estará integrada por miembros “Ad Honorem” siendo nombrado uno de ellos por la Municipalidad de Gálvez, a cuyo efecto se confirma al Sr. Donato L. Moi, Director de Cultura, Relaciones y Deportes, quien se viene desempeñando en la misma.-----

**ART.3º)-**La organización y funcionamiento de la Comisión, cuya finalidad y objetivos son los expuestos precedentemente, serán establecida por la misma, con comunicacional Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta las necesidades propias y específicas, desenvolvimiento económico y jurídico para su mayor eficiencia y cumplimiento de sus objetivos.-----

**ART.4º)-**La referida Comisión, una vez cubiertos los cargos y reglamentada, entrará de inmediato en funcionamiento, y durará hasta concretar los objetivos propuestos, y liquidadas en su totalidad las sumas que reciba por aportes, y rendidos los gastos y/o cuentas que administre.-----

**ART.5º)-**Tendrá funcionamiento legal en la sede de la Dirección de Cultura Municipal, sin perjuicio de la que la misma pueda realizar sus reuniones en dependencias de otras entidades.-----

**ART.6º)-AUTORIZÁSE** a la Comisión a celebrar los actos, contratos, etc., con facultades suficientes, en las que la misma deba intervenir en ejercicio de sus funciones y para que suscriba los

**H. Concejo Municipal**  
**MUNICIPALIDAD DE GÁLVEZ**  
**Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)**

acuerdos e instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del ART.1º).-----

**ART.7º)**-Los referidos contratos serán celebrados “ad referéndum” del Departamento Ejecutivo y/o el Superior Gobierno de la Provincia, cuando las disposiciones legales en vigor así lo requieran.-----

**ART.8º)**-Para que los futuros aportes, contribuciones, ingresos de cualquier naturaleza perciba la Comisión, ésta abrirá una cuenta especial a la orden conjunta de Presidente, Secretario y Tesorero, ante el Banco Provincial de Santa Fe, que administrará la Comisión.-----

**ART.9º)-PASAR** copia a Dirección Municipal de Cultura, Relaciones y Deportes a sus efectos.-----

**ART.10º)**-Cúmplase. Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Archívese.---

**SALA DE SESIONES, 17 DE DICIEMBRE DE 1981.-**